

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0246/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0246/2023/AVV, interpuesto por la persona que recurre, contra la respuesta a su solicitud de información presentada en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de folio 220458523000847, misma que se registró con fecha oficial de recepción el día 24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), a la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), se registró con fecha oficial de recepción su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Municipio de Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

- 1.- *Gacetas en la que se autoriza presupuesto para la construcción de la vialidad prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la partida que corresponde a delegación Félix Osores Soto Mayor sección Fraccionamiento el Sol.*
- 2.- *Gaceta de gobierno en la que contenga el presupuesto que fue aprobado por Municipio de Querétaro para la construcción del "viaducto poniente "*
- 3.- *Plano del trazo que realizo la secretaria de obras publicas, para la obra en del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolucion a Av. el Sol.)*
- 4.- *presupuesto autorizado para la obra publica denominada Construcción de la vialidad en del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolucion a Av. el Sol.) (3.-)*
- 5.- *Del Plano del trazo de la vialidad y de la Obra que realizo la secretaria de obras publicas, para la obra en del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolucion a Av. el Sol.*
- 6.- *informe que rinde la secretaria de finanzas respecto del presupuesto obtenido (1.-,2.-)*
- 7.- *Gacetas en la que se autoriza la construcción de la Obra para la construcción de la vialidad prolongación blvd, Bernardo quintana en la sección que corresponde a delegación Félix Osares Soto Mayor sección Fraccionamiento el Sol.*
- 8.- *Informe que rinde la Secretario de Finanzas respecto de la Obra "Viaducto poniente"*
- 9.- *informe de gobierno en donde el Alcalde rinde cuenta por las Obras :*



A) Viaducto Poniente**B) Gasto en Obra avenida el sol**

C) Obra Publica todo asunto relacionado con la ocupación de vialidad o equipamiento urbano por lo vialidad avenida el sol, prolongación bld. Bernardo quintana en la sección del fraccionamiento el sol.

Datos complementarios: *planos de desarrollo para la delegación felix osores Sotomayor, presupuestos de obras para la vialidad bulevard bernardo Quintana en el fraccionamiento el sol , acuerdos de cabildo e informes gasto publico. " (Sic)*

S

SEGUNDO. El día 24 (veinticuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente presentó recurso de revisión al correo electrónico de oficialía de partes de esta Comisión, en contra de la respuesta a su solicitud de información. -----

Z

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 06 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), esta Comisión requirió a la persona recurrente a fin de que agregara el acuse de la solicitud de información; en virtud de lo anterior, la persona recurrente contestó a la prevención en fecha 13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), proporcionando el número de folio de la solicitud de información, de conformidad con la fracción III del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

C

CUARTO. - El recurso de revisión fue radicado mediante acuerdo de fecha **19 (diecinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**; en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

T

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la notificación de respuesta del folio 220458523000847, de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----

U

2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SAY/1991/2023 de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro. -----

A

3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio DJN/826/2023 de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Dieter Hobelsberger Díaz, Director Jurídico y Normatividad de Obra del Municipio de Querétaro. -----



4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SF/CT/213/2023 de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio CGCSM/DGCV/DGC/049/2023 de fecha 1º (primero) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro. -----
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio CG/526/2023 de fecha 01 (primero) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete del Municipio de Querétaro. -----
7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la escritura pública 35,948 de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de esta Ciudad de Querétaro y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro. -----
8. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SOPM/DO/1397/2023 de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el M. en A. C. Ángel Herrera Ramírez, Director de Operaciones del Municipio de Querétaro.
9. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SOPM/DO/601/2020 de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el Arquitecto Rodrigo Vega Maestre, en ese entonces Director de Operaciones del Municipio de Querétaro. -----
10. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el formato de recurso de revisión en materia de acceso a la información. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----



QUINTO. - Por acuerdo de fecha 09 (nueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro remitiendo el **informe justificado** en tiempo y forma, a través del oficio CG/UTAIP/607/2023, de fecha 05 (cinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas -----

1. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de solicitud de información con fecha oficial de presentación el 24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458523000847, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
2. Documental Pública, presentada en copia simple, de la certificación de la escritura pública del contrato de compraventa, otorgado ante la fe del Notario Público Alejandro Maldonado Guerrero, en ese entonces Notario titular de la Notaría Número 4, en fecha 26 (veintiséis) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) y su inscripción al Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro con número de folio 103806, en fecha 05 (cinco) de diciembre del 2000 (dos mil). -----
3. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/213/2023, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas. -----
4. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio CG/526/2023, de fecha 01 (primero) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete. -----
5. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DJN/826/2023, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Dieter Hobelsberger Díaz, Director Jurídico y Normatividad de Obra. -----
6. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SOPM/DO/1397/2023, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Administración de Costos Ángel Herrera Ramírez, Director de Operaciones. -----
7. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/1991/2023, de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento. -----
8. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio CGCSM/DGCV/DGC/049/2023, de fecha 01 (primero) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social. -----



9. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio CGCSM/118/2023, de fecha 09 (nueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social. -----
10. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio CG/DED/628/2023, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete. -----
11. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DJN/1075/2023, de fecha 02 (dos) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Dieter Hobelsberger Díaz, Director Jurídico y Normatividad de Obra. -----
12. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/2430/2023, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento. -----
13. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/269/2023, de fecha 03 (tres) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas. -----
14. Documental Pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DE/1040/2023, de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Xenia Zarazúa Pérez, Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el **día 13 (trece) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**.

SEXTO. -En fecha **03 (tres) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información presentada ante el **Municipio de Querétaro**, la cual se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha oficial de recepción el día 24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de Querétaro** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la persona ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

“...por la falta de respuesta clara, fundamentada y puntual a la información solicitada, así mismo me sea compartido por este medio el formato respectivo...” (Sic)

De lo manifestado por el sujeto obligado en el informe justificado, se desprende que la persona recurrente presentó en la oficina de la Unidad de Transparencia su **solicitud de información** el día 18 (dieciocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), y el sujeto obligado la registró en la Plataforma Nacional de Transparencia al día hábil siguiente, es decir el **24 (veinticuatro) de julio del presente año**, considerando el Calendario Laboral del Municipio de Querétaro que abarcó del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de julio del mismo año; ahora bien, el sujeto obligado notificó su respuesta en fecha 24 (veinticuatro) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés); en ese sentido, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia local. -----

De la revisión realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la fecha de registro de la solicitud de información se realizó el día **24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; ahora bien, el sujeto obligado notificó su respuesta en fecha **18 (dieciocho) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés)**; en ese sentido, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia local, considerando el periodo vacacional del Municipio de Querétaro que abarcó del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de julio del 2023 (dos mil veintitrés). -----

Posteriormente mediante oficio CG/UTAIP/607/2022, de fecha 05 (cinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presentó el **informe justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Al respecto, la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al informe justificado



presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública **del Municipio de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día **13 (trece) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**.

De las constancias proporcionadas se tiene lo siguiente:

De los puntos **"1.- Gacetas en la que se autoriza presupuesto para la construcción de la vialidad prolongación Blvd, Bernardo Quintana en la partida que corresponde a delegación Félix Osores Soto Mayor sección Fraccionamiento el Sol"; "2.- Gaceta de gobierno en la que contenga el presupuesto que fue aprobado por Municipio de Querétaro para la construcción del "viaducto poniente"; y "7.-Gacetas en la que se autoriza la construcción de la Obra para la construcción de la vialidad prolongación blvd, Bernardo quintana en la sección que corresponde a delegación Félix Osares Soto Mayor sección Fraccionamiento el Sol."**, el sujeto obligado responde lo siguiente: -

En su **respuesta inicial** la Secretaría de Ayuntamiento a través del oficio SAY/1991/2023, de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, informa lo siguiente: **"...las Gacetas Oficiales del Municipio de Querétaro pueden ser consultadas y descargadas en la Página oficial del Municipio de Querétaro: <https://municipiodequeretaro.gob.mx/>. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6 inciso b, 14, 16 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 47, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro..."** (Sic)

En el **informe justificado** se proporcionó el oficio SAY/2430/2023, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento, en cual reiteró que si bien las gacetas pueden ser consultadas en el enlace proporcionado, asimismo señaló que **"...derivado de una búsqueda realizada en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría, se desprende que no se tiene registro de alguna Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro "...en la que contenga el presupuesto que fue aprobado por Municipio de Querétaro para la construcción del "viaducto poniente", razón por la cual no es posible atender favorablemente su petición."** (Sic)

De lo anterior, es necesario mencionar que las gacetas solicitadas fueron tanto la autorización del presupuesto y de construcción de la vialidad de **"Prolongación Boulevard Bernardo Quintana"**, así como del presupuesto aprobado para la construcción del **"Viaducto Poniente"**, sin embargo, el sujeto obligado en su informe justificado únicamente se pronunció por la construcción de **"Viaducto Poniente"**, **motivo por lo cual no se otorgó una respuesta de las autorizaciones publicadas en las gacetas solicitadas por la persona recurrente.**

Asimismo, de la respuesta del presupuesto aprobado por el Municipio de Querétaro para la construcción del **"Viaducto Poniente"**, en el que manifestó no tener registro de alguna gaceta municipal



que contenga la información, tenemos que de acuerdo al artículo 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro cuenta con las obligaciones de administrar todo recurso público que disponga, de acuerdo a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen al Estado y los Municipios, para un manejo sostenible de las finanzas públicas; por lo cual se debe administrar los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, **transparencia**, control y **rendición de cuentas**. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los recursos públicos cumplan y satisfagan los objetivos por los que se destinaron, motivo por lo que el Municipio deberá realizar *"las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público"*. -----

S
E
N
O
R
I
O
C
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
S

Ahora bien, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece lo siguiente: -----

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública. [...]

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ley se considera obra pública a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.

- I. *La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.*
- II. *Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.*
- III. *Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.*
- IV. *Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.*
- V. *Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.*
- VI. *Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrolle por encargo de las dependencias, entidades o municipios.*
- VII. *Todos aquellos de naturaleza análoga.*



ARTÍCULO 3.- La inversión en obra pública se sujetará a lo previsto en la normatividad que regula al gasto público, al ejercicio de los presupuestos de egresos del Estado y los Municipios, así como en lo previsto en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias y las entidades remitirán sus programas de obra pública a la Secretaría de Planeación y Finanzas en las fechas establecidas por esta y en estricto apego a lo estipulado en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, para que en su caso puedan ser consideradas en el presupuesto de egresos del estado.

ARTÍCULO 18.- Las dependencias, entidades y Municipios dentro de sus programas, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que pretendan realizar, distinguiendo las que deberán ser por contrato o por administración.”²

² El énfasis es nuestro.



De los preceptos legales anteriormente mencionados, se desprende que el sujeto obligado cuenta con atribuciones para pronunciarse de la información de los presupuestos utilizados en las obras de "Viaducto Poniente" y de la "Vialidad prolongación Boulevard Bernardo Quintana en la partida que corresponde a delegación Félix Osores Soto Mayor", toda vez que debe elaborarse un presupuesto previo a la construcción de obras, el cual debe presentarse ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, para ser considerado en el presupuesto de egresos del Estado. -----

Por lo anterior, se ordena búsqueda exhaustiva en el área competente de la información y la entrega de la información de los puntos 1, 2 y 7 de la solicitud de información, o bien en el caso de no contar con información por lo que se ve de los puntos 1 y 7 emitir una respuesta fundada y motivada, siendo claro en todo momento para dejar certeza jurídica del actuar del sujeto obligado, en donde no se violente el derecho de acceso a la información pública de la persona que recurre. Lo anterior de conformidad al artículo 11, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro³. -----

De los puntos 3 y 5, se solicitaron "*Plano del trazo que realizo la secretaría de obras publicas, para la obra en del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolucion a Av. el Sol.)*" y "*Del Plano del trazo de la vialidad y de la Obra que realizo la secretaría de obras publicas, para la obra en del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolucion a Av. el Sol.)*", se determina lo siguiente: -----

En su **respuesta inicial e informe justificado** tenemos que la Secretaría de Obras Públicas Municipales en los oficios SOPM/DO/1397/2023, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) y DJN/1075/2023, de fecha 02 (dos) de octubre del presente año, ambos suscritos por el Maestro en Administración y Contabilidad Ángel Herrera Ramírez, manifestó lo sucesivo: -----

"Numeral 3: el trazo obedeció el trazo original existente por lo que en nuestros registros no existe como tal PLANO DE TRAZO. [...]

Numeral 5: aplica lo mencionado en numeral 3." (Sic)

No obstante, la Secretaría de Obras Públicas en su informe justificado reitera no tener ningún plano del trazo como lo requirió el solicitante, actuando conforme a las fases de la realización de obra establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro⁴, motivo por lo

³ Artículo 11. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la Comisión deberán atender a los principios siguientes:

... VI. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de la Comisión son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;....

⁴ ARTÍCULO 28.- Las fases de la obra pública son las siguientes:

I.- Estudios de factibilidad;
II.- Estudios y proyectos ejecutivos;



cual se encuentra imposibilitado de entregar lo requerido en los puntos 3 y 5, esto derivado de que se realiza un proyecto general y no desglosado por áreas de obra, por lo que únicamente en sus respectivos archivos tienen el trazo original. -----

Del punto 4, en donde se solicitó “*...presupuesto autorizado para la obra pública denominada Construcción de la vialidad en del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolución a Av. El Sol.)*”, la Secretaría de Obras Públicas Municipales refiere en el oficio SOPM/DO/1397/2023, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Administración y Contabilidad Ángel Herrera Ramírez, que “*derivado de la contratación bajo la modalidad de PROYECTO INTEGRAL, es improcedente obtener el presupuesto autorizado para una fracción del total de la obra mencionada, debido a que se realizan pagos de partidas o subpartidas que en ocasiones traslanan tramos ejecutados. Por lo anterior, no se registró dato exacto del recurso aplicado en el tramo referido.*” (Sic). -----

Por parte de la Secretaría de Finanzas del Municipio en su respuesta inicial otorgada a través del oficio SF/CT/213/2023, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, refiere haber realizado una búsqueda en sus archivos en distintos departamentos adscritos a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, del cual se desprende no tener registro de la información requerida. -----

Por lo que, esta Comisión determina tener por ciertas las respuestas otorgadas de los puntos 3, 4 y 5, toda vez que el presupuesto se realiza de toda la obra y la persona recurrente solicita de una fracción de la obra, es decir de avenida revolución a avenida el sol, siendo improcedente su entrega, ya que ninguna autoridad se encuentra obligada de proporcionar información que no obre en sus archivos, de conformidad al artículo 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se cita a continuación: -----

“Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada

III.- Programa de ejecución de la obra;
IV.- Ejecución;
V.- Evaluación;
VI.- Entrega-recepción y;
VII.- Verificación

ARTÍCULO 29.- Para que se puedan realizar cualquiera de las fases a que se refiere el artículo anterior, es necesario que:

I.- Estén las obras incluidas en el Programa General de obra pública de Gobierno del Estado o en el correspondiente municipio.

II.- Se cuente con la aprobación del presupuesto de inversión.

III.- Se cuente con el proyecto ejecutivo, la información necesaria, normas y especificaciones de construcción, el presupuesto, el programa de ejecución y el programa de suministros, así como la disponibilidad material y legal del sitio en donde habrá de ejecutarse la obra.

IV.- Se satisfagan los requisitos relacionados con la obra, incluyendo los que deban cumplirse conforme con las disposiciones federales, estatales y municipales.” (Sic)



a proporcionar información que:

... II. No obre en algún documento..."

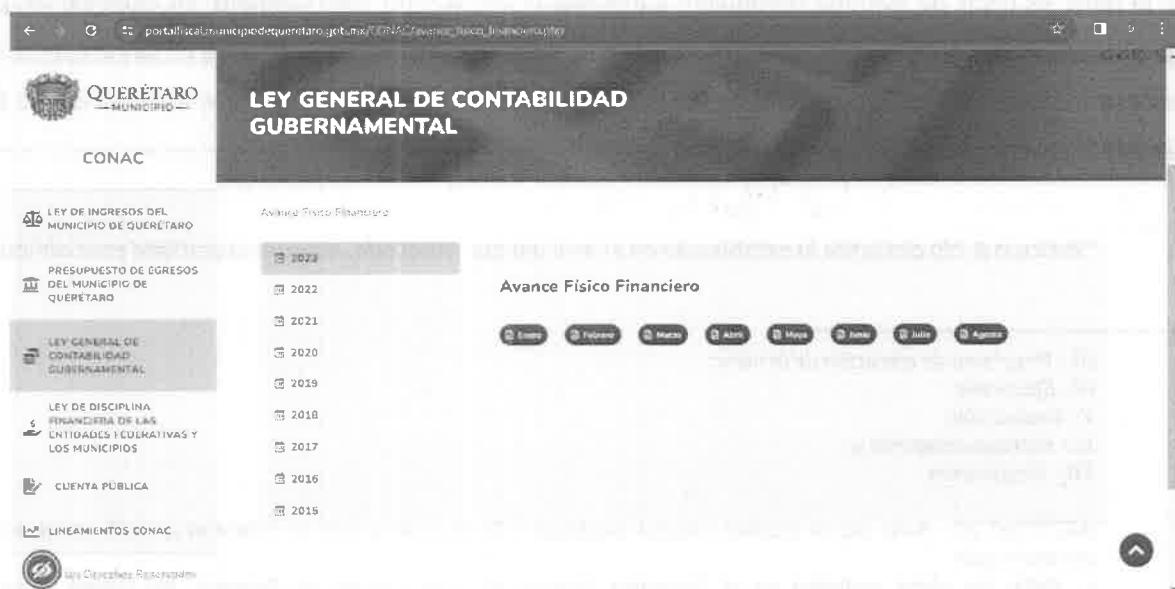
Robusteciendo lo anterior, tenemos que el sujeto obligado únicamente proporcionará la información solicitada tal y como se encuentra en sus respectivos archivos sin alteraciones a la misma, por tanto, se le tiene actuando conforme el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁵.

De los puntos **"6.- informe que rinde la secretaría de finanzas respecto del presupuesto obtenido (1.-,2-)"** y **"8.- Informe que rinde la Secretario de Finanzas respecto de la Obra "Viaducto poniente"**,

la Secretaría de Finanzas mediante los oficios SF/CT/213/2023, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) y SF/CT/269/2023, de fecha 03 (tres) de octubre del presente año, ambos suscritos por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas señaló tanto en la respuesta inicial como en el informe justificado que *"los reportes a los que esta Secretaría de Finanzas está obligada a emitir conforme a lo señalado en el artículo 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Municipio de Querétaro en la siguiente liga:*

https://portalfiscal.municipioqueretaro.gob.mx/CONAC/avance_fisico_financiero.php" (Sic).

Este Órgano Garante verificó el enlace proporcionado, del cual es posible su acceso, en donde se muestra un apartado de "Avance Físico Financiero", distribuido en los meses del año en curso, así como de los años posteriores hasta el 2015 (dos mil quince), tal y como se demuestra en la siguiente captura de pantalla:



Si bien la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas puso a disposición un enlace para consulta

⁵Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible.



de información, sin embargo, lo solicitado por la persona recurrente fue información específica y además desconoce en qué periodo se encuentra publicada o en donde es la ruta correcta para la localización de la información, siendo que el motivo principal por la que un ciudadano presenta una solicitud de información es con la finalidad de que el sujeto obligado provea y facilite de manera sencilla y expedita la información, motivo por lo cual esta Comisión determinó que la información no fue proporcionada por el sujeto obligado, toda vez que se encuentra otorgando una respuesta imprecisa y violentando el ejercicio de acceso a la información de la persona recurrente. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá proporcionar lo solicitado o bien aclarar en qué periodo y que página del documento se encuentra la información solicitada por la persona recurrente.

S Ahora bien, en relación al punto **9.- informe de gobierno en donde el Alcalde rinde cuenta por las Obras:** -----

- A) Viaducto Poniente**
- B) Gasto en Obra avenida el sol**
- C) Obra Pública todo asunto relacionado con la ocupación de vialidad o equipamiento urbano por lo vialidad avenida el sol, prolongación bld. Bernardo quintana en la sección del fraccionamiento el sol." (Sic)**

O Tenemos que del presente punto en la **respuesta inicial** proporcionada a través del oficio CG/526/2023, de fecha 01 (primero) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete, refiere que tras una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos se hace de conocimiento que de acuerdo al artículo 37 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro anualmente en el mes de septiembre se rinde ante Ayuntamiento un informe por escrito de la situación general de la administración municipal. -----

T U Asimismo, el Coordinador de Gabinete señala que el área encargada de conocer de los informes de la administración es la Dirección de Evaluación y Desempeño adscrito a la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro, al ser una de sus atribuciones. -----

A C En el **informe justificado** la Coordinación de Gabinete a través del oficio CG/DED/628/2023, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete, fundamenta de conformidad al artículo 121 de la Ley de Transparencia Local, en donde además cita al pie de la letra lo que señala dicho artículo y mencionando que una vez realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Evaluación y Desempeño adscrita a la Coordinación de Gabinete, se encontró que en el segundo informe de Gobierno Municipal en las páginas 96 (noventa y seis), 126 (ciento veintiséis) y 159 (ciento cincuenta y nueve) en los apartados *"Atención Ciudadana"*, *"Mejora en superficies de rodamiento, guarniciones y banquetas"* y *"Gasto Social Destinado a Inversión Pública"* se hace mención de la obra *"Viaducto Poniente"*. -----



Mientras que de la obra en avenida el sol, refiere que la información puede encontrarse en el tercer informe de Gobierno Municipal en la página 63 dentro del apartado *"Movilidad Incluyente"*. -----

Asimismo, proporciona el enlace para ingresar a los informes de gobierno municipales, el cual es <https://municipiodequeretaro.gob.mx/informes-de-gobierno/>. -----

De lo anterior, al revisar el enlace e ingresar a los informes de gobierno y revisar en las páginas señaladas por el sujeto obligado en su informe justificado, es necesario mencionar que efectivamente se rindió el informe de gobierno en el cual se destacó información de la obra *"Viaducto Poniente"*, mencionando la finalidad de la misma, como lo fue desahogar el tráfico y agilizar los tiempos de traslado y el gasto social destinado a inversión pública, es decir se menciona en dicho informe el presupuesto considerado para la obra. -----

No obstante, del informe de *"Gasto en Obra avenida el sol"* no se rindió lo requerido de los incisos b) y c) del punto 9 de la solicitud de información, toda vez que en la página 63 es posible visualizar una fotografía del Presidente Municipal, tal y como puede apreciarse en la siguiente captura de pantalla:



Por lo tanto, se tiene otorgando una respuesta de los puntos 3, 4 y 5, mientras que del punto 9 inciso a) se otorgó información de lo solicitado. De los puntos 1, 2, 6, 7 y 9 incisos b) y c) se ordena la entrega de la información solicitada, garantizando la accesibilidad a la misma. -----

Es sustancial mencionar que la información solicitada es emitida y consta dentro de sus archivos del sujeto obligado, además de que la misma consta de una obligación de transparencia, siendo así que la



misma fue efectuada con presupuesto público con el objetivo de beneficiar a la ciudadanía, motivo por lo cual es de carácter público y la misma deberá ser proporcionada, toda vez que el informar y transparentar a la ciudadanía todos los actos que son generados por el sujeto obligado forma parte del derecho humano de acceso a la información, el cual se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, incisos I, III, IV, V y VI⁶ y por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁷, por lo tanto la información referente a gacetas, el presupuesto de egresos, informes del uso y destino de recurso público, informes realizados por disposición legal que tengan relación con las obras, los debe generar el sujeto obligado y en ese sentido deberá ser proporcionada la información a la persona recurrente de manera sencilla y expedita, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley de Transparencia antes mencionada.

En conclusión, este órgano garante determina que la información solicitada es de carácter público, al considerarse que las obras son realizadas con gasto público por el Municipio de Querétaro, por tanto son una obligación de transparencia, tanto la publicación de gacetas municipales, así como todo lo relativo a las autorizaciones de obras públicas, acorde a los artículos 66, fracción XXVI y 67, fracción VIII de la Ley Local de la Materia; en ese sentido, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda en las áreas competentes y su entrega, siendo claro y preciso, apegándose conforme a los principios establecidos en las fracciones III, VI y VII, del artículo 11, así como actuando conforme a las fracciones

⁶ **Artículo 60.** [...] El derecho a la información será garantizado por el Estado. [...] Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

⁷ **Artículo 3.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.



II y III del artículo 12⁸ de la Ley de Transparencia Local⁹, toda vez que el sujeto obligado proporcionó respuestas en las cuales no se garantizó el derecho de acceso a la información, mismo que debe otorgar seguridad y certidumbre jurídica al ciudadano. -----

Por último, se requiere al sujeto obligado para que, en el informe de cumplimiento a la resolución, y por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, informe a esta Comisión quién es el **Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento**. Lo anterior, haciendo de su conocimiento que, para el caso de incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la Ley anteriormente referida.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Municipio de Querétaro**. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 67, 116, 119, 121, 129, 130, 131, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I y 154, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y en el informe justificado, se **SOBRESEEN** los siguientes puntos de la solicitud de información: -----

3.- Plano del trazo que realizo la secretaría de obras públicas, para la obra del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolucion a Av. el Sol.)

⁸ **Artículo 12.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados: [...]

II. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;

III. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas de pueblos indígenas asentados en el Estado; [...]

⁹ **Artículo 66.** Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente: [...]

XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones; [...]

Artículo 67. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, deberán poner a disposición del público de manera actualizada la información siguiente: [...]

VIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los Ayuntamientos; [...]



4.- presupuesto autorizado para la obra pública denominada Construcción de la vialidad del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolución a Av. el Sol.)

5.-Del Plano del trazo de la vialidad y de la Obra que realizo la secretaria de obras públicas, para la obra del acceso II y Prolongación Blvd. Bernardo Quintana en la sección el sol (de avenida revolución a Av. el Sol.

9.- informe de gobierno en donde el alcalde rinde cuenta por las Obras:

A) Viaducto Poniente"

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 67, 116, 119, 121, 129, 130, 131, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y en el informe justificado, **se REVOCA lo siguiente:** -----

- Se REVOCAN las respuestas de los oficios SAY/199/2023, de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) y SAY/2430/2023, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del presente año, ambos suscritos por el Maestro en Derecho, Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento, mediante los cuales se otorgaron respuestas de los punto 1, 2 y 7 de la solicitud, de los cuales se solicitó: -----

1.- Gacetas en la que se autoriza presupuesto para la construcción de la vialidad prolongación Blvd, Bernardo Quintana en la partida que corresponde a delegación Félix Osores Soto Mayor sección Fraccionamiento el Sol;

2.- Gaceta de gobierno en la que contenga el presupuesto que fue aprobado por Municipio de Querétaro para la construcción del "viaducto poniente " y;

7.- Gacetas en la que se autoriza la construcción de la Obra para la construcción de la vialidad prolongación blvd, Bernardo quintana en la sección que corresponde a delegación Félix Osares Soto Mayor sección Fraccionamiento el Sol.

- De los punto **6.- informe que rinde la secretaria de finanzas respecto del presupuesto obtenido (1.,2.)** y **8.- Informe que rinde la Secretario de Finanzas respecto de la Obra "Viaducto poniente",** se REVOCAN las respuestas otorgadas en los oficios la Secretaría de Finanzas mediante los oficios SF/CT/213/2023, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) y SF/CT/269/2023, de fecha 03 (tres) de octubre del presente año, ambos suscritos por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas. -----

- Del punto **9** se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada a través del oficio CG/DED/628/2023, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete del



Municipio de Querétaro, mediante el cual otorgó una respuesta para los incisos b) y c), que al pie de la letra se solicitó: -----

"9.- informe de gobierno en donde el alcalde rinde cuenta por las Obras:

...B) Gasto en Obra avenida el sol

C) Obra Publica todo asunto relacionado con la ocupación de vialidad o equipamiento urbano por lo vialidad avenida el sol, prolongación bld. Bernardo quintana en la sección del fraccionamiento el sol." (Sic)

S
U
N
O
—
C
A
T
U
A
C
T
U
A

Y se ORDENA la búsqueda exhaustiva de la información acreditando el criterio utilizado agregando el acta circunstanciada de búsqueda de información; o en su caso, el procedimiento que señale las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la inexistencia de la información, misma que deberá ser confirmada por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con los artículos 43, fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.-----

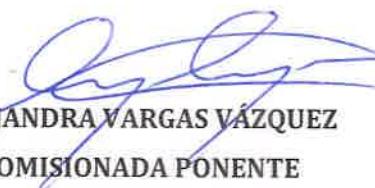
CUARTO.- Para el cumplimiento de los Resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** que anteceden, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE. -----

S
E
N
I
O
N
A
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
A
S



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE. -----



LGR/DLN

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0246/2023/AVV.



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

ACTUACIONES



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6761
y 442 828 6782
www.infoqro.mx